

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------------|--|
| Expediente No.: | 11001-33-34-006-2021-00107-00 |
| ACCIONANTE: | VILMA RODRÍGUEZ ROJAS |
| ACCIONADO: | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA |
| Acción: | TUTELA |
| Auto que admite tutela | |

La señora **Vilma Rodríguez Rojas**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, la igualdad, de petición, al trabajo, al debido proceso, de acceso y desempeño de funciones y cargos públicos, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por la señora **Vilma Rodríguez Rojas** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal, mediante envío de correo electrónico al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, y al **Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase a:

- Al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil para que informe a este Despacho el estado actual de la convocatoria Número 436 de 2017, respecto a la OPEC 62011, y si se realizaron ajustes, cambios, modificaciones o recomposición de la misma, conforme a la Resolución No. 10610 del 4 de noviembre de 2020.
- Al Director General del SENA, para que informe el trámite impartido a la selección de vacante realizada por la accionante en la audiencia pública de escogencia de cargo celebrada el 16 de diciembre de 2020, para la vacante del cargo Profesional Grado No. 02 Guajira OPEC 62011, centro Agroempresarial y acuícola, en el Municipio de Fonseca, indicando si ya se produjo el nombramiento en período de prueba, en caso, negativo se informen las razones por las cuales no se ha proferido dicho acto administrativo.


CUARTO: Requiérase al Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas remita copia digitalizada del expediente de tutela radicado con el número 2019-00055-00, interpuesta por la señora Vilma Rodríguez Rojas, en la cual se emitió sentencia el 18 de diciembre de 2019.

QUINTO: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a los concursantes que participan en la Convocatoria N° 436 de 2017, OPEC 60506, para tal efecto se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela con el fin de que los posibles afectados dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado por la accionante.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar

SÉPTIMO: **Notifíquese** a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Jvmg

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a920ae79fd34b98e3442fe8b6782c690cbaace53cfea52af1c5cd30219805e8b**
Documento generado en 24/03/2021 01:25:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>